



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 337-2024-MPU/A

Bagua Grande, 22 de octubre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA.

VISTO:

El oficio n°447-2024-EPSSMU S.A.-GG, de fecha 11 de octubre del 2024 emitido por la Gerencia general de Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Utcubamba - Amazonas; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, administrativa y económica, la misma que está reconocida por nuestro ordenamiento jurídico vigente, que a la letra dice artículo 194° y 195° de la Constitución política del Perú:

Artículo 194° "las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia..."

Artículo 195° "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la presentación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo..."

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe

"ARTÍCULO II. - AUTONOMÍA Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"

Que, conforme al artículo 19 del Reglamento General de la SUNASS, aprobado por Decreto Supremo N° 017- 2001-PCM, la función normativa permite a la SUNASS dictar de manera exclusiva, dentro de su ámbito de competencia, reglamentos, directivas y normas de carácter general aplicables a intereses, obligaciones o derechos de las empresas prestadoras de los servicios de saneamiento (en adelante, empresas prestadoras) o actividades bajo su ámbito o de sus usuarios;

Que, la Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos, aprobada por Ley N O 30215 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MINAM, tienen por objeto la promoción, regulación y supervisión de los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (en adelante, MERESE), que se derivan de acuerdos voluntarios que establecen acciones de conservación, recuperación y uso sostenible para asegurar la permanencia de los ecosistemas;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la citada norma, Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos, se define i) ecosistema, sistema natural de organismos vivos que interactúan entre sí y con su entorno físico como una unidad ecológica; ii) servicios ecosistémicos, son aquellos beneficios económicos, sociales y ambientales, directos e indirectos, que las personas obtienen del buen funcionamiento de los ecosistemas; iii) Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémico, como los esquemas, herramientas, instrumentos e incentivos para generar, canalizar, transferir e invertir recursos económicos, financieros y no financieros, donde se establece un acuerdo entre contribuyentes y retribuyentes al servicio ecosistémico, orientado a la conservación, recuperación y uso sostenible de las fuentes de las fuentes de servicios ecosistémicos; iv) contribuyente al servicio ecosistémico, persona natural o jurídica, pública o privada, que mediante acciones técnicamente viables contribuye a la conservación, recuperación y uso sostenible de las fuentes de los servicios ecosistémicos, y finalmente, v) retribuyentes por el servicio ecosistémico, es la persona natural o





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 337-2024-MPU/A

jurídica, pública o privada, que, obteniendo un beneficio económico, social o ambiental, retribuye a los contribuyentes por el servicio ecosistémico;

Que, el párrafo 27.1 del artículo 27 de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobada por Decreto Legislativo N° 1280, señala que las empresas prestadoras deben promover acuerdos para implementar MERESE y que la SUNASS debe incluir en la tarifa el monto de la retribución por servicios ecosistémicos que le corresponde abonar a cada uno de los usuarios, destinados a asegurar la permanencia de los beneficios generados por los ecosistemas que proveen de agua para la prestación de los servicios de saneamiento;

Que, el inciso 3 del párrafo 7.1 del artículo 7 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, señala que la SUNASS se encuentra facultada a emitir disposiciones destinadas a promover, diseñar e implementar mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos en concordancia con la normativa vigente;

Que, el artículo 11 o del Reglamento de la Ley 30215, define a la plataforma de buena gobernanza como espacio de diálogo y concertación, en el que participan actores públicos y privados vinculados a Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos, con la finalidad de monitorear el cumplimiento de los acuerdos y supervisar la transparencia en la retribución, bajo la estrategia de financiamiento que las partes hayan establecido. El Ministerio de Ambiente, a solicitud de los contribuyentes y retribuyentes, brinda asistencia técnica para la conformación y funcionamiento de las mencionadas plataformas, o para la utilización de espacios de gobernanzas ya existentes en el ámbito de aplicación de este mecanismo. También se autoriza la posibilidad de invitar a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, vinculadas a la materia, para que brinden asesoramiento en la gestión del MERESE y apoyen en el cumplimiento de sus objetivos;

Que, en el numeral 13.1 del artículo 13° de dicho Reglamento, establece que los gobiernos locales promueven y facilitan la implementación de MERESE, a través de su participación en los mismos como contribuyentes o retribuyentes, así como en las plataformas de buena gobernanza, de conformidad con lo establecido en dicho reglamento; de igual forma, a fin de fortalecer sus capacidades en el diseño e implementación de MERESE, los gobiernos sub nacionales podrán solicitar al Ministerio de Ambiente asistencia técnica y la realización de cursos de capacitación a sus funcionarios;

Que, mediante Acta de reunión de trabajo para la reactivación de la Plataforma de buena Gobernanza sobre mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MERESE), de fecha 04 de octubre del 2024, se procedió a reactivar la plataforma de buena gobernanza e identificar a los integrantes que formarán parte de la referida Plataforma;

Que, con Oficio n° 477-2024-EPSSMU S.A.-GG, de octubre del 2024 emitido por la Gerencia general de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Utcubamba – Amazonas, solicita el reconocimiento de la plataforma antes mencionada;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER a los integrantes de la **PLATAFORMA DE BUENA GOBERNANZA SOBRE MECANISMOS DE RETRIBUCIÓN POR SERVICIOS ECOSISTEMÁTICOS (MERESE)**, la misma que estará integrada por:

Comité Directivo:

- Gerente general de EPPSSMU S.A, Ing. José Luis López Vásquez en calidad de presidente.
- Gerente de Operaciones de EPSSMU S.A, Ing. Limbert Alcántara Bautista, en calidad de secretario.



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 337-2024-MPU/A

Integrantes:

- Econ. Hugo Molocho Estela como representante de la Gerencia Sub Regional Utcubamba.
- Lic. Cesar Enrique Montes Chang como representante de la ODS- Amazonas SUNASS.
- Ing. Jorge Luis Cercado Flores y el Ing. Carlos Antonio Vargas Aguilar, en representación de la Municipalidad Provincial de Utcubamba.
- Ing. Segundo Gonzales Muños como representante del ALA.
- Sr. Walter Carranza Goycochea como Contribuyente del CP Laguna del Pato.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Secretaría General, notifique la presente Resolución a los interesados y a las instancias internas competentes de la Municipalidad Provincial de Utcubamba, para conocimiento y fines de ley; **DISPÓNGASE** su publicación en el portal institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA
BAGUA GRANDE

Clever R. Grandez Rubio
ALCALDE (E)

